

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.918

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y la Universidad de Panamá, de 19 de septiembre de 1979.

Convenio de Préstamo entre el Gobierno de la República de Panamá y la Universidad Santa María La Antigua, de 19 de septiembre de 1979.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución No. 32 de 31 de agosto de 1979, por la cual se extiende el término concedido para uso provisional del suelo de los lotes 1-1A, mediante Resolución No. 10 de 24 de diciembre de 1974, a la Sociedad Fabricaciones Marinas, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

Entre los suscritos ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 8-113-48 actuando en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, y como tal, en representación del Gobierno de la República de Panamá, y debidamente autorizado por la Resolución de Gabinete No. 43 de 8 de septiembre de 1979, por una parte, quien en adelante se denominará "LA NACION", y por la otra, DIOGENES CEDEÑO CENCI, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-50-174 actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, y debidamente autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 8-79 del día 5 de julio de 1979, suscribimos el presente documento, que en adelante se denominará "EL CONVENIO", bajo los siguientes términos y condiciones.

PRIMERO: DEFINICIONES.

Donde se usen las palabras o expresiones que se dan a continuación, el significado de las mismas es el siguiente:

a) BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

b) CONTRATO DE PRESTAMO: Se refiere al Contrato de Préstamo No. 578/SF-PN, celebrado entre la República de Panamá y el BID el 11 de mayo de 1979 y autorizado mediante la Resolución de Gabinete No. 23 del 3 de mayo de 1979.

c) PRESTAMO: Los fondos provenientes del BID según el contrato de préstamo mencionado en el Literal inmediatamente anterior.

d) PROYECTO A: Parte correspondiente a la Universidad de Panamá para la cual el BID ha otorgado el financiamiento.

e) UNIPAN: Universidad de Panamá.

f) GOBIERNO: Entiéndase el Gobierno de la República de Panamá.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito de este Convenio es iraspasar a la UNIPAN los recursos que la República de Panamá recibe del BID para financiar el Proyecto A al amparo del Contrato de Préstamo No. 578/SF--PN, así como también la contrapartida nacional necesaria, a fin de que pueda llevar a cabo el Proyecto A, conforme se establece en el citado contrato de préstamo.

TERCERO: La UNIPAN en su carácter de organismo ejecutor acepta la donación que aquí se le hace y asume en la parte que le corresponde, las obligaciones no financieras del Contrato de Préstamo indicado, comprometiéndose a utilizar los recursos del financiamiento y a llevar adelante la ejecución del Proyecto A.

CUARTO: Los fondos resultantes de esta donación serán utilizados exclusivamente para la ejecución del Proyecto A, establecido en el Contrato de Préstamo No. 578/SF-PN y su administración deberá efectuarse separadamente de todos los otros fondos de la institución.

QUINTO: Este Convenio tendrá el mismo plazo de vigencia establecido para el contrato indicado.

Para fe y constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de 1979.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro.

POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMA
DIOGENES CEDEÑO CENCI
Rector

CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA

Entre los suscritos Ernesto Pérez Balladares, varón, panameño, mayor de edad, casado, economista, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 8-113-48, actuando en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, y como tal, en representación del Gobierno de la República de Panamá, y debidamente autorizado por la Resolución de Gabinete No. 44 de 8 de septiembre de 1979, por una parte (que en adelante se denominará "El Gobierno"), y por la otra, Carlos María Ariz, varón, mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número N-14-65 actuando en su carácter de Rector de la Universidad Santa María La Antigua, y debidamente autorizado por la Junta de Directores del día 18 de junio de 1979, suscribimos el presente Convenio (que en adelante se denominará "El Convenio"), bajo los siguientes términos y condiciones.

a) BID: Banco Interamericano de Desarrollo;

b) CONTRATO DE PRESTAMO: Se refiere al Contra-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

to de Préstamo No. 578/SF-PN, celebrado entre la República de Panamá y el BID el 11 de mayo de 1979 y autorizado mediante la Resolución de Gabinete No. 23 de 3 de mayo de 1979;

c) PRESTAMO: Los fondos provenientes del BID según el Contrato de préstamo mencionado en el literal inmediatamente anterior;

d) PROYECTO "B": Parte correspondiente a la Universidad Santa María La Antigua para la cual el BID ha otorgado el financiamiento;

e) USMA: Universidad Santa María La Antigua.

f) GOBIERNO: Entiéndase el Gobierno de la República de Panamá;

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:

El propósito de este Convenio es prestar a la USMA los recursos que el Gobierno reciba del BID para financiar el Proyecto B al amparo del Contrato de Préstamo No. 578/SF-PN, a fin de que pueda llevar a cabo el proyecto conforme se establece en el citado contrato de préstamo y en virtud de ello la USMA acepta todas las disposiciones contenidas en el contrato de préstamo relacionadas directa o indirectamente con la USMA en todo lo concerniente al proyecto.

TERCERO: MONTO DEL PRESTAMO:

El Gobierno conviene en ofrecer en calidad de préstamo a la USMA y ésta acepta en los mismos términos y condiciones en que la República ha aceptado del BID, aquellas cantidades que sean desembolsadas por el BID al amparo del contrato de préstamo hasta por la suma de Dos Millones Setecientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,700,000.00), o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales excepto en balboas.

CUARTO: DESEMBOLSO

De conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo, la USMA, podrá retirar directamente del Préstamo, a nombre del Gobierno y comunicándose a éste, las cantidades que la ejecución del Proyecto B demanda; y cualquier retiro hecho de esta manera, se considerará como efectuado por el Gobierno en virtud de este convenio, en igual cantidad por su equivalente y en la misma

fecha en que dicha suma haya sido desembolsada por el BID. Cualquier suspensión en el derecho del Gobierno para solicitar desembolsos de los recursos del Préstamo producirá los mismos efectos para los fines de este convenio.

QUINTO: INTERESES Y OTROS CARGOS:

La USMA pagará al Gobierno con cargos al Préstamo a que se refiere este convenio los mismos intereses y comisiones que el Gobierno deba pagar al BID durante el período de desembolso del préstamo de conformidad con las cláusulas 3.01, 3.02 y 3.03 Capítulo III del Contrato de Préstamo No. 578/SF-PN.

SEXTO: AMORTIZACIONES:

La USMA amortizará el préstamo a que se refiere este convenio, totalmente a más tardar el día 11 de mayo del año 2,014, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse el 11 de noviembre de 1987. El Gobierno suministrará a la USMA las respectivas tablas de amortización estimadas, de conformidad con lo que establece la Cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo No. 578/SF-PN.

SEPTIMO: COOPERACION, VIGENCIA Y TERMINACION

El Gobierno y la USMA conviene en cooperar plenamente en la realización del Proyecto B del Préstamo No. 578/SF-PN para que el mismo sea ejecutado con la diligencia y eficiencia, tanto en la construcción de las obras como en todos los demás aspectos relacionados con el mismo y mantendrá información adecuada al respecto. Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las partes y expirará en sus obligaciones monetarias en la fecha de terminación del Contrato No. 578/SF-PN. Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo preceptuado en el contrato de préstamo antes indicado, cuyas cláusulas, en lo pertinente, se tienen como incorporadas en el presente convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTIDA:

En cumplimiento de lo establecido en el Literal (a) de la Cláusula 4.03 del Contrato de Préstamo No. 578/SF-PN la USMA se obliga entre otros aspectos a; (i) aportar los recursos adicionales necesarios para la completa ejecución del Proyecto B, y (ii) cumplir con todas las otras obligaciones y funciones vinculadas con ese proyecto, conforme lo estipulado en el contrato antes mencionado. Para el cumplimiento del Literal (a)(i) la USMA se compromete a aportar oportunamente Un Millón Trescientos Mil Balboas (1,300,000,000) como aportación de la USMA para la ejecución del Proyecto B.

Para fe y constancia, se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de septiembre de 1979.

Por el Gobierno de la República de Panamá
Dr. Ernesto Pérez Balladares
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por la Universidad Santa
María La Antigua
Carlos María Ariz
Rector

MINISTERIO DE VIVIENDA**EXTIENDESE UN TERMINO A LA SOCIEDAD
FABRICACIONES MARINAS, S.A.**

RESOLUCION No. 32

(de 31 de agosto de 1979)

"Por la cual se extiende el término concedido para uso provisional del suelo de los lotes 1 y 1-A, mediante Re-

solución No. 10 de 24 de diciembre de 1974, a la Sociedad FABRICACIONES MARINAS, S.A."

EL MINISTRO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma forense ORDOÑEZ, SANCHEZ Y ASOCIADOS, en nombre y representación de la Sociedad denominada FABRICACIONES MARINAS, S.A., elevó memorial solicitando extensión del término concedido para utilización del cambio de uso de suelo de los lotes 1 y 1-A de la Urbanización "MONTE CABRA", localizado en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Panamá, mediante Resolución No. 10 de 24 de diciembre de 1974.

Que el término concedido en la citada Resolución, en atención al cambio de uso de suelo en forma provisional de los lotes 1 y 1-A era de cinco (5) años, a partir del primero (1o.) de febrero de 1975.

Que según información proporcionada por la Dirección General de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Nota No. 484 fechada 15 de mayo de 1979, la empresa FABRICACIONES MARINAS, S.A., celebró contrato de concesión para el uso de la playa y fondo de mar en dicha área por un período de veinte (20) años (Contrato 6-77 de 7 de marzo de 1977).

RESUELVE:

PRIMERO: Extender el término concedido a la Empresa denominada FABRICACIONES MARINAS, S.A., mediante Resolución No. 10 de 24 de diciembre de 1974, por el término de duración del Contrato No. 6-77 del 7 de marzo de 1977, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y FABRICACIONES MARINAS, S.A.

SEGUNDO: Esta extensión del término concedido es para la utilización en forma provisional del cambio de uso del suelo de los lotes 1 y 1-A de la Urbanización "MONTE CABRA" del Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, manteniéndose vigentes las otras disposiciones de la misma.

TERCERO: La utilización del suelo está sujeta a las cláusulas y concesiones señaladas por la Autoridad Portuaria Nacional, según lo dispuesto en la Ley 42 del 2 de mayo de 1974, para el uso de los terrenos de los fondos, playas y riberas del mar que sean necesarias para la reconstrucción del astillero y varadero.

CUARTO: Cumplido el plazo señalado por el Contrato o en caso de ocurrir abandono voluntario durante el lapso de las actividades específicas autorizadas, mediante la presente Resolución, quedará sin efecto, es decir, volverá a mantener las normas de zonificación señaladas para dicha área.

QUINTO: Copia de esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial y periódico de la localidad.

SEXTO: Comunicar de esta Resolución a todas las Instituciones que en una u otra forma participan en el desarrollo del presente proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 9 de 25 de enero de 1979.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Licdo. TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Vivienda

Arq. ALVARO A. GUILLEN S.
Viceministro de Vivienda.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se avisa por este medio que por medio de la Escritura Pública 13622 del 21 de diciembre de 1978 de la Notaría Quinta, Circuito de Panamá, he vendido a la señora LUVINIA LOO SOLIS, el negocio denominado "Abarrotería y Bodega América", ubicado en Urb. Reparto Chanis,

Calle 3a. No. 13, Ciudad de Panamá.

José Chong Ng,
Cédula PE-1-721

(L.603498)
2da. publicación

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ARACELLY DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra CESAR ARNULFO TEJEDOR ATENCIO, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra CESAR ARNULFO TEJEDOR ATENCIO, se ha señalado el día 19 de octubre de 1979 para que tenga lugar el Segundo Remate de los Bienes Inmuebles que a continuación se detallan:

FINCA No. 8016, inscrita al Folio 482, Tomo 936, Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terrero ubicado en la jurisdicción del distrito de Santiago. Linderos y Medidas.

NORTE: Mercedes Vda. de Ramos y mide por ese lado 35 metros con noventa centímetros lineales.

SUR: María García de Chiappe y mide 36 metros con 50 centímetros lineales.

ESTE: Calle Décima y mide 19 metros con 85 centímetros lineales y

OESTE: Rubén de León y mide 20 metros con 20 centímetros.

SUPERFICIE: de 724 Mts. 2 con 790 Cm2.

Que sobre el lote de terreno descrito se encuentra construida una casa, todo con un valor de B/1,629.00 (mil seiscientos veintinueve balboas con 00/100).

FINCA No. 8915; inscrita al Folio 126, Tomo 1164, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en lote de Terreno ubicado en la ciudad de Santiago distrito de Santiago, LINDEROS:

NORTE: Ildaura F. de Benítez, antes Enrique Benítez.

SUR: Virgilio Chang Díaz.

ESTE: Carretera Interamericana.

OESTE: Luis E. Fábrega hoy Santa Inés, S.A.

SUPERFICIE: (4.093.09 Mts. 2 cuatro mil noventa y tres metros cuadrados con cero nueve decímetros cuadrados).

VALOR: B/16,372.00 (dieciséis mil trescientos setenta y dos balboas con 00/100).

FINCA No. 28.590; inscrita al folio 8, tomo 698, Sección de la Propiedad del registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 35, situado en Las Sabanas ciudad de Panamá, distrito de Panamá. LINDEROS:

NORTE: Limita con el terreno de la Finca No. 8-842 de la cual se segrega.

SUR: Con propiedad de Emilio Barahona.

ESTE: Con propiedad de Marcela J. de Orillac y OESTE: Con calle en proyecto.

MEDIDAS: NORTE: 61 metros., 30 centímetros; SUR: 61 metros, 20 centímetros; ESTE 20 metros y OESTE 20 metros.

SUPERFICIE: 1225 Mts.2 VALOR B/12250.

Servirá de base para el Remate la suma de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 51/100 (B/39,828,51) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo REMATE el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado en la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte de rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al Bien que se REMATA exceptuando el caso de que el Ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los Bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del Segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 37: De la Ley 20 del 22 de abril de 1975: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los tribunales Ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine.

EL BANCO podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el BANCO NACIONAL sea parte se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación y publicación del anuncio.

**SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR**

**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.**

Panamá, 24 de septiembre de 1979

Aracelis de Leguisamo.

La Secretaria

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento jardín La Cívica, a la Sra. Victoria María Sánchez D.

Panamá, 23 de agosto de 1979

Vicente José Fernández Oviedo

L.647296

1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, al público en general.

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza PARVAMINTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Tomo 448 Folio 548, Asiento 98,672, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre mejoras construidas a expensas de la empresa, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

EL EDIFICIO SE DESCRIBE ASI:

DESCRIPCION DEL EDIFICIO: El edificio consiste de un depósito de planta baja con tres servicios higiénicos, tres escaleras y tres puertas enrollables, un pequeño entrepiso para el lado de Calle "C" y una planta alta con dos servicios higiénicos y dos escaleras. El edificio tiene además dos montacargas de planta baja a planta alta. El edificio con cimientos, columnas, vigas, losas y escaleras de hormigón; reforzado; techo de cerchas de hierro con cubierta de asbestos cemento corrugado conocido comercialmente como "panaletas"; paredes de bloques de "6" de espesor repellido por ambos lados. Las paredes entre la planta baja y el entrepiso son de vidrio fijo en marcos de aluminio con puertas de aluminio y vidrio. Este espacio de la planta baja es para oficinas y salas de exhibición.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE: colinda con resto libre del lote y frente al edificio de PANCOL, S.A. y la ribera de la Bahía de Manzanillo y mide 52,00 mts. SUR: Colinda con resto libre del lote frente a la calle 18a y mide 52,00 mts. ESTE: Colinda con resto libre del frente a la calle "C" y mide 38,00 mts. OESTE: Colinda con resto libre del lote frente a la ribera de la Bahía de Manzanillo y mide 38,00 mts.

AREA DEL EDIFICIO: La planta baja es de 1976 metros cuadrados. La planta alta sobresale dos (2) mts. hacia el Norte y dos (2) mts. hacia el Sur, y mide 42 mts por los costados Este y Oeste y 54,00 mts por los lados Norte y Sur, y tiene una superficie de 2268 metros cuadrados. El entrepiso mide 6,00 metros por 38,00 metros con una superficie de 228 metros cuadrados. El área total del edificio es de 4472 metros cuadrados.

DESCRIPCION DEL TERRENO: El edificio se encuentra construido sobre un lote sin número de identificación, ubicado dentro del Sector Industrial de la Zona Libre de Colón, y de propiedad de esta institución autónoma del estado panameño. Dicho lote tiene las siguientes medidas, linderos y cabida: NORTE: Colinda con la empresa de Pancol S.A. y la Riviera de Folk River y mide 52,50 metros cuadrados. SUR: Colinda con calle 18 y mide 52,50 metros cuadrados. ESTE: Colinda con calle "C" y mide 46,25 metros cuadrados. OESTE: Colinda con la Ribera de Folk River y mide 46,25 metros cuadrados. AREA TOTAL DEL TERRENO: 2.423,13 Mts.2.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo Gándola

El Secretario,

(Fdo.) Juan C. Maldonado

Lo anterior es fiel copia de su original.

L.-647249

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra LUIS CARLOS ALONSO e IDA CECILIA CHIARI de ALONSO, se ha señalado el día 9 de octubre de 1979, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Un bono agrario 1969-2009, BA-MNo. 315 al 1% por B/1,000.00. Un bono agrario 1969-2009, BA-MNo. 316 al 1% por B/1,000.00. Un bono agrario 1969-2009 BA-MNo. 317 al 1% por B/1,000.00. Un bono agrario 1969-2009 BA-MNo. 318 al 1% por B/1,000.00. Un bono agrario 1969-2009 BA-MNo. 319 al 1% por B/1,000.00. Un bono Agrario 1969-2009 BA-MNo. 320 al 1% por B/1,000.00. Un bono agrario 1969-2009 BA-MNo. 321 al 1% por B/1,000.00. Un bono agrario 1969-2009 BA-MNo. 322 al 1% por B/1,000.00. Un bono agrario 1969-2009 BA-MNo. 323 al 1% por B/1,000.00 y un bono agrario 1969-2009 BA-MNo. 314 al 1% por B/1,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/1,000.00 y serán posturas admisibles por la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la ley de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

(Fdo) Guillermo Morón Alguacil Ejecutor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-647092 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de TORIBIO QUINTERO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No. 454. - DAVID, siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS: Por lo anteriormente expuesto, el que Suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley DECLARA:

1o.- Que está abierta la Sucesión Intestada de TORIBIO QUINTERO, desde el día treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha de su defunción.

2o.- Que son herederos, de Toribio Quintero, sin perjuicio de terceros, EL PIDIO QUINTERO SANCHEZ, BAUDILIO QUINTERO SANCHEZ, EDUARDO ENRIQUE QUIN-

TERO SANCHEZ, CESAR AUGUSTO QUINTERO SANCHEZ, EDUINA QUINTERO SANCHEZ, ALEJANDRO QUINTERO SANCHEZ, ERICK ALBERTO QUINTERO SANCHEZ Y FLORENTINA QUINTERO SANCHEZ, en su condición de hijos del causante.

3o.- Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos) Luis A. Espósito. -- Juez 1o. del Cto. -- J. Stos. Vega -- Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez -10- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez -10- días.

El Juez (Fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario (Fdo.) J. Stos. Vega

L-647083 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada María Dolores Girón Ríos de Delgado, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS: En mérito de lo que se deja expuesto, el suscrito Juez

Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de la finada MARIA DOLORES GIRON RIOS DE DELGADO desde el día 16 de abril de 1979, fecha de su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora DORA MARINA DELGADO GIRON DE SOSA, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Tribunal, por el término de ley, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original. Chitré, 17 de septiembre de 1979.

Esteban Poveda C., Secretario.

L-511353 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto, al público **HACE SABER:**

Que la firma de abogados Tapia, Linares y Alfaro, en representación de **GIORGIO BERLINGIERI** y **CHAIJUDH KARNASUTA,** solicitan la anulación y reposición de los Certificados de Acciones, descritos a continuación: "CERTIFICADOS DE ACCIONES Número 1 y 2 de **INTEROCEAN SALVAGE CORPORATION** por 3,300 acciones al portador, cada uno de ellos, con pie de impresión Estrella de Panamá-122522-12-74".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

Panamá, 12 de septiembre de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Fermín O. Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 12 de septiembre de 1979.

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

L647155
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada **FELICIDAD BERNAL COBA** o **FELICIDAD BERNAL COBA DE HERNANDEZ,** se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:** Chitré, tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:
Por lo que se deja expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que se encuentra abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la finada **FELICIDAD BERNAL COBA** o **FELICIDAD BERNAL COBA DE HERNANDEZ** (una misma persona) desde el día 5 de febrero de 1979, fecha de su deceso;

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hijo **PACIFICO HERNANDEZ BERNAL;** y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, - (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C".-

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Tribunal, por el término de ley, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.-

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-511340
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 203

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora **DORIS NEIRA CASTAÑONDERIOS,** panameña, mayor de edad, casada, oficio Ama de Casa, con residencia en Puerto Caimito No. 1183, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-136-573, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado, en el lugar denominado Carretera a Puerto Caimito de la Barriada Puerto Caimito Corregimiento Puerto Caimito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número M-1-L-23 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Resto de la Finca 62356, F.484, T.1436

NORTE: Terreno Municipal con 20,00 Mts.
SUR: Carretera a Puerto Caimito con: 20,00 Mts.
Resto de la Finca 62356, F.484, T.1436
ESTE: Terreno Municipal con: 30,00 Mts.
Resto de la Finca 62356, F.484, T.1436
OESTE: Bartolomé Rodríguez López con: 30,00 Mts.

Area total del terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969; se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:
(Fdo.) Máximo Saavedra Carrasco.

Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo.) Coralía de Iturralde

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Coralía de Iturralde
Oficial del Depto. de Catastro Municipal.

L-647256
(Única Publicación)

República de Panamá
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No 60-DRA

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al público:

HACE SABER:

Que la señora GRACIELA MERLODE HICKMAN, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-192-408, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. HACIENDA la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 83 hectáreas con 7,750 metros cuadrados, ubicada en TRES BRAZOS, Corregimiento de PACORA del Distrito de PANAMA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO RIVERA Y TERRENO NACIONAL
 SUR: ODA, SAN MIGUEL
 ESTE: TERRENO NACIONAL Y BORONCIO CEDEÑO
 OESTE: TERRENO NACIONAL Y ODA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 6 de septiembre 1977.

Agr. JULIO C. ADAMES
 Funcionario Sustanciador

Rosa F. de Cabrera
 Secretaria Ad-Hoc.

L-523521
 (Única Publicación)

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, GERENCIA REGIONAL DE PANAMA, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona del Canal, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A la señora Ana Leonor Cardoze de Grajales de paradero desconocido, para que dentro de Diez (10) días, de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de las últimas publicaciones de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva adelanta en su contra el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo se obtendrán para su publicación.

José Eberto Vásquez Montero
 Juez Ejecutor

Oda de Romero
 Secretaria.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9862 del 20 de agosto de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de septiembre de 1979, en la Ficha 044314, Rollo 2724, Imagen 0022, de la Sección de Micropefoula (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "DE FRANKIS MALIM AND LARSON CORPORATION".

L647238
 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 6176 de 30 de agosto de 1979, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropefoula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 044287, Rollo 2717, Imagen 0096, el 11 de septiembre de 1979, ha sido disuelta la sociedad denominada WEST ATLANTIC CORPORATION.

Panamá, 14 de septiembre de 1979

L646892
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a PORFIRIO MONTEZUMA (a) Pillo, o ALEJANDRO MONTEZUMA, o ANTONIO MONTEZUMA, o SAMUEL PALACIOS, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, dieciséis -16- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979- Auto No. 336" -"

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA PORFIRIO MONTEZUMA (a) Pillo, o ALEJANDRO MONTEZUMA, o ANTONIO MONTEZUMA, o SAMUEL PALACIOS MONTEZUMA, o JUAN TOCHI, o JULIO GARCIA, o MARCELINO CABALLERO JIMENEZ, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Secuestro.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución al sindicado Porfirio Montezuma, en la forma establecida por la Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese: (do), el Juez Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez 3o del Cto. de Chiriquí, (do), A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a PORFIRIO MONTEZUMA, se fija el presente edicto en lugar vi-

sible de esta Secretaría hoy -22- de agosto de 1979, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

El Juez:
(fdo) Licdo. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o del Cto. de Chiriquí.

(fdo) Alcibades Candanedo S.,
Secretario.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
David, 22 de agosto de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

Al señor HARMODIO BARRIA GRIMALDO o FLORENCIO HARMODIO BARRIA GRIMALDO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto la persona jurídica denominada URYL, S.A.;

Se advierte al emplazado que si dentro del término de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

David, 18 de septiembre de 1979

(fdo) Guillermo Mosquera P.
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L647151
(única publicación)

AVISO DE REMATE No. 3

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso para vender bienes de Menores presentada por la señora ESTRAGILDA VELIZ J., en representación de su menor hija REBECA AGUILAR VELIZ -Vrs- MINISTERIO PUBLICO; se ha señalado el día quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a efecto el remate de la octava parte (1/8) de la Finca No. 1143, inscrita al Folio 140, Tomo 157 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, que se describe así:

"QUE NITZIA AGUILAR VELIZ; REBECA AGUILAR VELIZ; ROSA AGUILAR VELIZ; HILDA JERONIMA AGUILAR VELIZ; ELIZABETH AGUILAR VELIZ; JUAN HUMBERTO AGUILAR SOLIS; SANTIAGO AGUILAR

BERNAL y MARGARITA SOLIS CORDOBA; son propietarios pro indiviso y por partes iguales de la finca No. 1, 143 inscrita al folio 140, tomo 157 de la Sección de Propiedad provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno denominado El Misterio, el cual formó parte de la finca llamada Santa Emilia, ubicado en el distrito de Antón, provincia de Coclé- LINDEROS: NORTE, parte que se reserva el vendedor que se dirá; SUR, predio de Santa Elisa de Eduardo y Fermín Aguilar; ESTE: predio La Esperanza de Amelio Guardia y Oeste, Rfo de La Chorrera-- MEDIDAS: 75 hectáreas con 698 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/4,687,50) suma que ha sido la señalada por los señores Peritos a dicha octava parte (1/8) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar provisionalmente en la secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Ignacio García G.
(Srío del Juzgado 1o, del Cto.
de Coclé- Aguacil Ejecutor

L647157
(única publicación)

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, veinte (20) de septiembre, de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las once (11) de la mañana, ha sido Presentado en este Tribunal el Juicio Ordinario Propuesto por JULIO CESAR LEZARZABARU contra THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY, siendo su apoderado legal el Licdo. NICOLAS ANTONIO ALBE. ROLA KRAUS.

Esta Certificación se hace para que una vez publicada sirva para interrumpir el término de Prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 314 del Código Judicial, reformado por la ley 25 de 1962.

Panamá, 20 de septiembre de 1979

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L605840
(única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.